



*Es prudente que las dos candidatas presidenciales tengan protección personal, sin embargo, tanto ellas como la Sedena ignoraron las leyes.*

**JORGE  
ALCOCER V.**

## Cuidar candidatas

**I**nformó la prensa que el secretario de la Defensa Nacional, General Luis Crescencio Sandoval, ofreció a Claudia Sheinbaum y a Xóchitl Gálvez personal militar para su protección personal. Ambas ciudadanas aceptaron el ofrecimiento.

Supongo que el titular de Sedena ofreció tal protección en virtud de la calidad que, de hecho, ostentan las dos ciudadanas, que ya son candidatas presidenciales, una por Morena y la otra por la alianza conformada por PAN, PRI y PRD.

Sin duda es prudente que ambas ciudadanas tengan, desde ahora, protección personal para sus actividades públicas y desplazamientos por el territorio nacional. Esa es otra de las consecuencias de haber adelantado los procedimientos de selección de candidatos a la presidencia de México, a ciencia y paciencia de las autoridades electorales.

Sin embargo, tanto el oferente como las ciudadanas hicieron caso omiso de lo dispuesto por las leyes.

En la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales (LGIPE) existe disposición explícita sobre el tema de la seguridad personal de candidatos presidenciales. En efecto, el artículo 244, numeral 3, de esa Ley establece lo siguiente:

*“3. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente”.*

Es una disposición clara que no deja lugar a interpretación: A quien le corresponde solicitar la protección de candidatos a cargos de elección popular es a la presidenta del INE.

¿Cuál es la autoridad competente a que se refiere la disposición antes citada?

Es la Secretaría de Seguridad y Pro-

tección Ciudadana, a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere, de manera explícita, facultades para el tema de la seguridad de candidatos a cargos de elección popular, cuando así lo solicite el INE.

Eso es lo que establece la fracción XXVI del artículo 30 Bis de la citada Ley, que se transcribe a continuación:

*“XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas*

*por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión”.*

El ofrecimiento del secretario de la Defensa puede ser muy bien intencionado, pero no es legal.

Lo que procede es que ambas ciudadanas, a través de los representantes de sus respectivos partidos ante el Consejo General del INE, soliciten los medios de seguridad personal que requieren en su calidad de futuras candidatas presidenciales, a fin de que Guadalupe Taddei, presidenta del INE, solicite a la



titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, los medios de seguridad personal para ambas ciudadanas, y una vez que esas medidas hayan sido acordadas, deberán ser informadas a la propia Guadalupe Taddei.

No es un asunto menor. Se trata de apegarse a las leyes. Las dos ciudadanas que ya se ostentan como candidatas presidenciales deberían tomar la iniciativa, agradecer al General Sandoval por su generosa oferta, declinarla y proceder conforme las leyes antes citadas.

*El autor es Fundador  
de Voz y Voto. @JAVyV03*

En la Ley General  
de Instituciones  
y Procedimientos  
ElectORAles existe  
disposición explícita  
sobre la seguridad  
de candidatos  
presidenciales.